



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 028 – 2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de julio de 2024

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria N° 013-2024-MDBSH, de fecha 05 de julio de 2024; en atención al punto de agenda Amnistía Tributaria 2024, a partir del 24 de julio al 31 de agosto de 2024;

VISTO:

Memorando N° 139-2024-MDBSH/ALC, de fecha 02 de julio de 2024; Informe N° 233-2024-MDBSH/GM, de fecha 02 de julio de 2024; Opinión Legal N° 101-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024; Informe N° 0245-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 09 de abril de 2024; Informe N° 041-2024-MDBSH/GAFyR-DAT, de fecha 01 de julio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades en el artículo 9° - Atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 8) indica lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el numeral 9) señala como una de las atribuciones del Concejo: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias en observancia a lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo el artículo 41° de la glosada norma legal establece: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, establece que: "la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto del impuesto que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, del mismo cuerpo normativo, el artículo 52° Competencias de los Gobiernos Locales, dispone que: "los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, mediante Informe N° 041-2024-MDBSH-GAFyR-DAT, de fecha 09 de abril de 2024; el jefe de la División de Administración Tributaria informa a la Gerente de Administración,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"



Finanzas y Rentas que: "otorgando los descuentos por arrastre con el Impuesto Predial, buscamos lograr una recaudación del 5% del monto total de deuda (S/. 4'034,206.98) al término del mes de julio, desde el 24 de julio al 31 de agosto;

Que, mediante Opinión Legal N° 101-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024; el Asesor Jurídico de la entidad, opina que es procedente la AMNISTIA TRIBUTARIA 2024 presentado por el CPCC. EUGENIO DEL CASTILLO DIAZ – jefe de Administración Tributaria de la MDBSH;

Que, mediante Informe N° 233-2024-MDBSH/GM, de fecha 02 de julio de 2024; el Gerente Municipal informa al señor Alcalde, sobre propuesta de Amnistía 2024 en atención a la Opinión Legal presentada pro Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 139-2024-MDBSH/ALC, de fecha 02 de julio de 2024; el señor Alcalde autoriza al Secretario General incluir como punto de agenda la propuesta de Amnistía 2024, de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva sustentación por parte de la división de Administración Tributaria, el Concejo Municipal procede aprobar **POR UNANIMIDAD** la propuesta de Amnistía 2024 periodo 24 de julio al 31 de agosto de 2024; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se dictó el siguiente;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE BRINDA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA - 2024 "TRABAJANDO PARA TI, PONTE AL DIA", EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO**; cuyo plazo vence es del 24 de julio al 31 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al señor Alcalde, que a través de los órganos estructurales de la Municipalidad, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; y su correcta publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE